

127

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 22 FEB 2022

Proceso No. 11001400305020140070700

Vista la petición que antecede, dándose los presupuestos establecidos por el numeral 2 literal b) del art. 317 del Código General del Proceso, en concordancia con lo exaltado por la jurisprudencia¹, el Despacho,

RESUELVE

1. Dar por **TERMINADO** el presente ejecutivo asunto por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.

3. Por secretaría, verifíquese la existencia de títulos judiciales consignados a órdenes de éste Despacho y con destino a éste proceso y háganse entrega de los mismos a quien se le hubiesen descontado.

Secretaría realice la entrega de los dineros ordenados en el numeral anterior, previo la verificación de la existencia de embargo de remanentes.

4. **ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandante, con las constancias correspondientes de conformidad con el literal g) num. 2 de la norma en cita.

5. **SIN COSTAS**.

6. En su oportunidad archívese el expediente.

7. Advertir a la parte demandante que nuevamente podrá interponer la demanda, transcurridos 6 meses después contados desde la ejecutoria de la presente providencia.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

¹ Sentencia STC4021-2020. CSJ Sala de Casación Civil. Expediente T 0800122130002020-00033-01 M.P. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA.

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del
Proceso, la providencia anterior se notificó por posesión en el
Estado No. 12 de hoy 23 FEB 2022 a las 8:00
a.m. SECRETARIA.